



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 035 - 2010 - GRA/CR

Ayacucho, **19 MAYO 2010**

EL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 06 de mayo de 2010, trató el tema relacionado al Informe de Fiscalización a la presunta inconducta funcional del Consejero Regional Daniel Quevedo Tincopa; y

CONSIDERANDO:

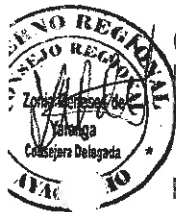
Que, mediante Informe de Fiscalización N° 001-2010-GRA/CR-CEV-09, la Comisión Especial del Consejo Regional encargado de la labor de fiscalización sobre la presunta inconducta funcional del Consejero Regional por la Prov. de Lucanas Daniel Quevedo Tincopa, presenta ante el Pleno del Consejo Regional sobre la verificación y constatación a los documentos materia de investigación y evaluación en la Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL Lucanas; Informe que fue expuesto y sometido ante el Pleno del Consejo Regional;

Que, conforme se desprende de las Conclusiones del Informe de Fiscalización en lo siguiente: De la fiscalización y evaluación selectiva efectuada a los documentos recibidos de Ex Directivos y ex Responsables de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL – Lucanas Puquio), con respecto a la presunta inconducta funcional del Consejero Regional Daniel Sabino Quevedo Tincopa. La Comisión ha cumplido en verificar y constatar los documentos materia de investigación, determinándose que no existe documentación sustentatoria o evidencia alguna que relacione a las aseveraciones vertidas contra el citado Consejero Regional, no dando lugar a adoptar medida alguna;

Que, de las Recomendaciones del Informe de Fiscalización N° 001-2010-GRA/CR-CEV-09 y en mérito a los comentarios expuestos y con el propósito de contribuir a mejorar la gestión de la Unidad de Gestión Educativa Local de Lucanas Puquio, el señor Director deberá de implementar las Recomendaciones efectuadas por la Comisión Especial;

Que, el literal k) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Consejo Regional fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional, dentro de ello llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; asimismo el literal b) del artículo 16° del cuerpo legal acotado señala que son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 002-2010-GRA/CR, establece que el Consejero Regional ejerce la función de Fiscalización en forma individual o a través de las Comisiones permanentes u otros o mediante acuerdos con los que dispone a la Administración Regional o mediante informes sobre aquellos asuntos que demanden su intervención; asimismo los numerales 14.1 y 14.2 del artículo 14° del Reglamento acotado, sobre el Tratamiento a los Informes de Fiscalización, estableciendo que el resultado de la Fiscalización que realicen los Consejeros Regionales deberá ser sometido a consideración del Pleno del Consejo Regional, aprobado por éste, será remitido a la Presidencia Regional con las recomendaciones pertinentes a fin de que en uso de sus atribuciones que le confiere la Ley aplique las medidas pertinentes, sin perjuicio que copia de los actuados sean remitidas según corresponda al Órgano de Control Institucional y a la Procuraduría Pública Regional a cargo de la defensa de los intereses del Estado;



1.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 035 - 2010 - GRA/C

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 28968 y Ley N° 29053, el Consejo Regional con el voto mayoritario de sus miembros aprobó el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- APROBAR, el Informe de Fiscalización N° 001-2010-GRA/CR-CEV-09, presentado por la Comisión Especial del Consejo Regional conformado por los Consejeros Regionales Wilber Alanya González, Justo Rodríguez Vera y Cesar Fernando Lagos Arriarán, sobre la presunta inconducta funcional del Consejero Regional por la Prov. de Lucanas Daniel Quevedo Tincopa, no dando lugar a adoptar medida alguna, conforme a las consideraciones expuestas en la parte pertinente; que en calidad de Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo Regional (01 anillado).

Artículo Segundo.- TRASLADAR el Informe de Fiscalización al señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho con las Recomendaciones pertinentes a fin de que en uso de sus atribuciones que le confiere la Ley aplique las medidas que correspondan.

Artículo Tercero.- Publicar el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Diario Regional de mayor circulación y el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique y Cumpla.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Consejo Regional
Zonia Meneses de Yaranga
Prof. Zonia Meneses de Yaranga
Consejera Delegada

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL

Señor.....
Para su conocimiento y fines correspondientes remito a Ud., copia del original de.....
de fecha: **19 MAYO 2010**.....
la misma que constituye transcripción oficial, expedida por esta Institución.

Atentamente



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Carlos E. Paredes Orellana
CARLOS E. PAREDES ORELLANA
SECRETARIO DE CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 035 - 2010 - GRA/CR

Ayacucho, 19 MAYO 2010

EL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 06 de mayo de 2010, trató el tema relacionado al Informe de Fiscalización a la presunta inconducta funcional del Consejero Regional Daniel Quevedo Tincopa; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe de Fiscalización N° 001-2010-GRA/CR-CEV-09, la Comisión Especial del Consejo Regional encargado de la labor de fiscalización sobre la presunta inconducta funcional del Consejero Regional por la Prov. de Lucanas Daniel Quevedo Tincopa, presenta ante el Pleno del Consejo Regional sobre la verificación y constatación a los documentos materia de investigación y evaluación en la Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL Lucanas; Informe que fue expuesto y sometido ante el Pleno del Consejo Regional;

Que, conforme se desprende de las Conclusiones del Informe de Fiscalización en lo siguiente: De la fiscalización y evaluación selectiva efectuada a los documentos recibidos de Ex Directivos y ex Responsables de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL - Lucanas Puquio), con respecto a la presunta inconducta funcional del Consejero Regional Daniel Sabino Quevedo Tincopa. La Comisión ha cumplido en verificar y constatar los documentos materia de investigación, determinándose que no existe documentación sustentatoria o evidencia alguna que relacione a las aseveraciones vertidas contra el citado Consejero Regional, no dando lugar a adoptar medida alguna;

Que, de las Recomendaciones del Informe de Fiscalización N° 001-2010-GRA/CR-CEV-09 y en mérito a los comentarios expuestos y con el propósito de contribuir a mejorar la gestión de la Unidad de Gestión Educativa Local de Lucanas Puquio, el señor Director deberá de implementar las Recomendaciones efectuadas por la Comisión Especial;

Que, el literal k) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Consejo Regional fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional, dentro de ello llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; asimismo el literal b) del artículo 16° del cuerpo legal acotado señala que son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 002-2010-GRA/CR, establece que el Consejero Regional ejerce la función de Fiscalización en forma individual o a través de las Comisiones permanentes u otros o mediante acuerdos con los que dispone a la Administración Regional o mediante informes sobre aquellos asuntos que demanden su intervención; asimismo los numerales 14.1 y 14.2 del artículo 14° del Reglamento acotado, sobre el Tratamiento a los Informes de Fiscalización, estableciendo que el resultado de la Fiscalización que realicen los Consejeros Regionales deberá ser sometido a consideración del Pleno del Consejo Regional, aprobado por éste, será remitido a la Presidencia Regional con las recomendaciones pertinentes a fin de que en uso de sus atribuciones que le confiere la Ley aplique las medidas pertinentes, sin perjuicio que copia de los actuados sean remitidas según corresponda al Órgano de Control Institucional y a la Procuraduría Pública Regional a cargo de la defensa de los intereses del Estado;





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 035 - 2010 - GRA/CR

Ayacucho, **19 MAYO 2010**

EL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 06 de mayo de 2010, trató el tema relacionado al Informe de Fiscalización a la presunta inconducta funcional del Consejero Regional Daniel Quevedo Tincopa; y

CONSIDERANDO:

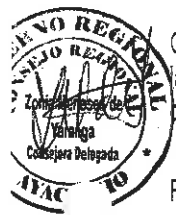
Que, mediante Informe de Fiscalización N° 001-2010-GRA/CR-CEV-09, la Comisión Especial del Consejo Regional encargado de la labor de fiscalización sobre la presunta inconducta funcional del Consejero Regional por la Prov. de Lucanas Daniel Quevedo Tincopa, presenta ante el Pleno del Consejo Regional sobre la verificación y constatación a los documentos materia de investigación y evaluación en la Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL Lucanas; Informe que fue expuesto y sometido ante el Pleno del Consejo Regional;

Que, conforme se desprende de las Conclusiones del Informe de Fiscalización en lo siguiente: De la fiscalización y evaluación selectiva efectuada a los documentos recibidos de Ex Directivos y ex Responsables de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL - Lucanas Puquio), con respecto a la presunta inconducta funcional del Consejero Regional Daniel Sabino Quevedo Tincopa. La Comisión ha cumplido en verificar y constatar los documentos materia de investigación, determinándose que no existe documentación sustentatoria o evidencia alguna que relacione a las aseveraciones vertidas contra el citado Consejero Regional, no dando lugar a adoptar medida alguna;

Que, de las Recomendaciones del Informe de Fiscalización N° 001-2010-GRA/CR-CEV-09 y en mérito a los comentarios expuestos y con el propósito de contribuir a mejorar la gestión de la Unidad de Gestión Educativa Local de Lucanas Puquio, el señor Director deberá de implementar las Recomendaciones efectuadas por la Comisión Especial;

Que, el literal k) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Consejo Regional fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional, dentro de ello llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; asimismo el literal b) del artículo 16° del cuerpo legal acotado señala que son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 002-2010-GRA/CR, establece que el Consejero Regional ejerce la función de Fiscalización en forma individual o a través de las Comisiones permanentes u otros o mediante acuerdos con los que dispone a la Administración Regional o mediante informes sobre aquellos asuntos que demanden su intervención; asimismo los numerales 14.1 y 14.2 del artículo 14° del Reglamento acotado, sobre el Tratamiento a los Informes de Fiscalización, estableciendo que el resultado de la Fiscalización que realicen los Consejeros Regionales deberá ser sometido a consideración del Pleno del Consejo Regional, aprobado por éste, será remitido a la Presidencia Regional con las recomendaciones pertinentes a fin de que en uso de sus atribuciones que le confiere la Ley aplique las medidas pertinentes, sin perjuicio que copia de los actuados sean remitidas según corresponda al Órgano de Control Institucional y a la Procuraduría Pública Regional a cargo de la defensa de los intereses del Estado;



1.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 035 - 2010 - GRA/C

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 28968 y Ley N° 29053, el Consejo Regional con el voto mayoritario de sus miembros aprobó el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- APROBAR, el Informe de Fiscalización N° 001-2010-GRA/CR-CEV-09, presentado por la Comisión Especial del Consejo Regional conformado por los Consejeros Regionales Wilber Alanya González, Justo Rodríguez Vera y Cesar Fernando Lagos Arriarán, sobre la presunta inconducta funcional del Consejero Regional por la Prov. de Lucanas Daniel Quevedo Tincopa, no dando lugar a adoptar medida alguna, conforme a las consideraciones expuestas en la parte pertinente; que en calidad de Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo Regional (01 anillado).

Artículo Segundo.- TRASLADAR el Informe de Fiscalización al señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho con las Recomendaciones pertinentes a fin de que en uso de sus atribuciones que le confiere la Ley aplique las medidas que correspondan.

Artículo Tercero.- Publicar el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Diario Regional de mayor circulación y el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique y Cumpla.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Consejo Regional

Zonia Meneses De Yaranga
Prof. Zonia Meneses De Yaranga
Consejera Delegada

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL

señor: Procurador Público

Para su conocimiento y fines correspondientes remito a Ud., copia del original de A.G.R.

N° 2010 - GRA/C
de fecha: 19 MAYO 2010

la misma que constituye transcripción oficial, expedida por esta Institución.

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



Carlos E. Paredes Orellana
Abog. CARLOS-E. PAREDES ORELLANA
SECRETARIO DE CONSEJO REGIONAL